

La AUTORIDAD del profesorado

Los profesores y profesoras son funcionarios con la consideración de Autoridad pública.

Esto quiere decir que cuando una alumna o un alumno tiene una conducta contraria a las normas que afecte a cualquier profesor o profesora directamente hablaremos de una **conducta contraria a la Autoridad del Profesorado**.

Una situación contra la autoridad del Profesorado puede ser, por ejemplo, no seguir sus instrucciones después de haber repetido varias veces lo mismo o contestar de malas maneras. Algo muy grave sería insultar o intencionadamente deteriorar algo de su propiedad.

Estas situaciones se dirigen directamente al Director quien podrá tomar las medidas que estime oportuno para corregir la conducta que se haya producido.



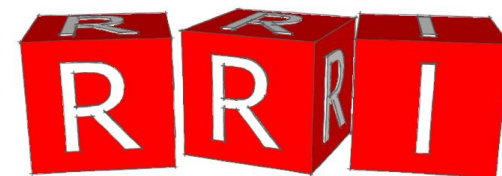
Agravantes y Atenuantes

Cuando un alumno o una alumna tiene una *conducta contraria a las normas de convivencia* se pueden complicar las cosas por actos que **agraven** la situación o, por el contrario, otros que **atenúan** la gravedad de la misma.

Es un **atenuante**, por ejemplo, que algo haya ocurrido sin querer, que se haya pedido disculpas o que verdaderamente se muestre arrepentimiento y que quien tuvo la conducta se comprometa a que no volverá a ocurrir. También es un atenuante aceptar la intervención del **equipo de mediación**.

Agravantes podrían ser la premeditación, o la repetición de una actitud, o incitar a alguien a hacer algo o que sea una conducta contraria a la **Autoridad del Profesorado** o si se actúa contra un compañero o compañera más pequeño o indefenso.

Normas de CONVIVENCIA

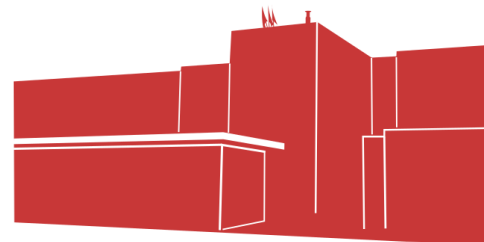


Entendiendo el **R**eglamento de **R**égimen Interior del Instituto



Víctor García
de la Concha

Instituto de Educación Secundaria



Víctor García
de la Concha

Instituto de Educación Secundaria



Las normas de funcionamiento y convivencia en los institutos están basadas en determinadas leyes y decretos. El más importante es el Decreto 249/2007 de 26 de noviembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado en los centros públicos del Principado de Asturias. Esta norma ha sido modificada por el Decreto 7/2019 de 10 de febrero.



Normas de convivencia y de funcionamiento del centro

Las normas de organización y funcionamiento del instituto están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.

Algunas de las más importantes son:

- Acudir a las clases correspondientes y **no salir** del centro **sin autorización**.
- Hacer uso de la cafetería **solo** en los recreos.
- Respetar el **material y las instalaciones**. También en las aulas de informática.
- Mantener una **actitud adecuada** en clase y en las actividades complementarias y extraescolares.
- Usar el móvil solamente **si tienes permiso** del profesor o profesora.
- Utilizar una **vestimenta adecuada** absteniéndose de utilizar gorras, capuchas o similares en clase.
- **Respetar** a los compañeros y compañeras, al profesorado y al resto de personal del centro.

Conductas contrarias a las normas de convivencia Art. 97

- Las que impiden que la clase se desarrolle **con normalidad**.
- La **falta de colaboración** en la realización de tareas y actividades en clase.
- Impedir al **resto de compañeros y compañeras** seguir la clase adecuadamente.
- Los **retrasos**.
- Las faltas **injustificadas**.
- El **trato incorrecto** o desconsiderado hacia otros compañeros o compañeras o hacia el profesorado.
- Causar **daños** en las instalaciones, documentos del centro, o en las pertenencias de otros.
- La **grabación** de imagen o sonido de cualquier persona del centro sin autorización.
- No cumplir las **normas de funcionamiento** del centro.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia Art. 100

Son conductas graves que alteran la convivencia en el centro como por ejemplo: las agresiones físicas, las injurias u ofensas, las amenazas o coacciones, el deterioro grave de cosas, etc.

También es una conducta grave fumar o consumir cualquier droga en el centro o en cualquier actividad extraescolar.

Y también la reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencias.

...y ahora qué?



Por este motivo el **profesorado** podría expulsar de su clase a un alumno o a una alumna hasta **tres días**.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO:	CURSO/GRUPO/FECHA:
PROFESOR/A:	MATERIA:
DESCRIPCIÓN:	
Emitido en: _____ de _____ de 20__	
Firma: _____	

Jefatura de Estudios

Apercibimiento escrito

Suspensión del derecho de **asistencia** a determinadas clases

Cambio de **grupo**

Realización **tareas** fuera del horario lectivo

Dirección

Suspensión del derecho de **asistencia al centro** hasta 3 días

Dirección Art. 101



Podría aplicar, entre otras, las siguientes medidas correctoras:

- Suspensión de **actividades extraescolares** hasta 3 meses.
- Suspensión del derecho de **asistencia al centro** más de 3 días.